



DE
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

Grupo Municipal Socialista

PSOE.

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA SESIÓN DEL PLENO DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012 SOLICITANDO QUE EN LAS LICITACIONES ABIERTAS DE OBRAS Y SERVICIO SE ELIMINE LA PARTE SUBJETIVA EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Antecedentes

Esta moción se enmarca dentro de las acciones que el Grupo Municipal Socialista está realizando para fomentar la transparencia y buena administración del dinero público.

En el Pleno del pasado 27 de octubre de 2011, y en el apartado de ruegos, desde el Grupo Municipal Socialista se describieron los vicios y defectos que tenían las Licitaciones Abiertas celebradas en este Ayuntamiento, básicamente la baja ponderación que se otorgaba a la oferta económica, usualmente el 20% del total, y la alta ponderación que se otorgaba al apartado Mejoras, usualmente el 50%. Al no especificarse en qué consistían las mejoras y por tanto como se ponderarían las mismas, se dejaba libertad prácticamente absoluta al valorador para definir el resultado de la licitación.

La intervención en el mencionado Pleno, y de acuerdo al acta del mismo, finalizaba diciendo:

“Ruego consideremos urgente cambiar la ponderación de los criterios de valoración utilizados en este tipo de licitaciones, así como la definición y ponderación de las mejoras, para, entre otras cosas, cumplir la ley y velar por la economía municipal”.

Desde la realización de este ruego se han efectuado varias licitaciones abiertas, y debe reconocerse que el cambio en las bases ha sido sustancial, y está en la línea de lo sugerido en nuestro ruego, la ponderación de la parte económica ha pasado del 20 al 60%, se reduce la ponderación de las mejoras, pasa del 50 al 30%, y lo que es más importante, las mejoras se identifican adecuadamente en el pliego y se indica el valor que se les asigna en cada caso.

Hasta aquí todo parecía perfecto, 90 de los 100 puntos de la valoración responden a criterios totalmente objetivos, precio y compromiso de efectuar las mejoras solicitadas. Los 10 puntos restantes que faltan hasta los 100 se asignan subjetivamente en base a la “propuesta técnica”.

En teoría la mejora en el proceso de licitaciones es sustancial, la parte de valoración objetiva pasa de 20 a 90 puntos, y la subjetiva baja de 50 a 10.

Se han analizado los resultados obtenidos en las tres licitaciones relevantes realizadas con el nuevo procedimiento, y sus resultados distan de ser los esperables, pues en la práctica en dos de las tres licitaciones el resultado lo ha decidido la puntuación subjetiva de la propuesta técnica.

Esta situación ha sido posible por el tratamiento y nivel de los precios y mejoras en las bases de la oferta.

Hechos

Precio. En el nuevo mecanismo se establece un tope de descuento sobre el precio base para obtener los 60 puntos posibles. Basta con poner un precio alto para que este apartado no tenga efecto al conseguir los 60 puntos una buena parte de los oferentes. Es difícilmente creíble que el precio base de licitación este ajustado y 18 de las 31 ofertas obtengan el máximo de puntos en este apartado. El resultado es que el precio no es una variable diferenciadora.

Mejoras. Un proceso similar ha sucedido en este capítulo de la puntuación, si éstas son muy poco exigentes es fácil obtener los 30 puntos, en las dos licitaciones citadas 19 de las 31 ofertas obtuvieron el máximo 30 puntos en este apartado.

Las mejoras tampoco han constituido una variable diferenciadora.

En una de estas licitaciones 7 de los 11 ofertas sumaban 90 puntos entre precio y mejoras, el máximo posible.

Al final han sido los 10 puntos de la valoración subjetiva de la “propuesta técnica” los que han decidido la licitación.

La posibilidad de ser “generosos” en los precios base de licitación unido a definir unas mejoras no demasiado costosas lleva a que, de nuevo, la parte subjetiva decida quien gana las licitaciones, que no tiene porqué coincidir con lo que más interesa a los vecinos.

Cuando los criterios subjetivos de valoración superan el 50% de la valoración total, la ley obliga a que sean tres técnicos los que de forma independiente hagan la valoración, se entiende que cuando los criterios subjetivos son los determinantes estos deben ser contrastados. En los casos analizados, la parte subjetiva representa el 10% de la valoración total, por lo que la valora un solo técnico, aunque en la práctica y por la facilidad de obtención de la máxima puntuación en los apartados “Oferta económica” y “Mejoras” la valoración de un solo técnico esta decidiendo el adjudicatario del concurso.

Se cumple con la letra de la ley pero no con el espíritu de la misma.

Lo expuesto evidenciaría que a pesar de la significativa mejora en las bases de las licitaciones, la parte subjetiva se ha bajado del 50% nominal y 70% real, hasta el 10%, se han encontrado mecanismos que permiten que sea esta parte la que determina la adjudicación de la licitación, lo cual se materializa en que estas bases de licitación no garantizan que se obtenga la mejor oferta para el pueblo, y es por esto por lo que proponemos el siguiente:

ACUERDO:

En los procesos de adjudicación de obras y servicios efectuados a través de licitaciones abiertas, se utilizará como criterio único de adjudicación entre las ofertas admitidas, la oferta económica.

El cambio de criterio de adjudicación además de producir ahorros, redundaría en una mayor transparencia, siempre necesaria, en el uso de los recursos públicos.

Colmenar Viejo a 22 de octubre de 2012